



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO ALCALDICIO N° 000239
LITUECHE, 12 FEB 2024

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio necesita contar con personal en las dependencias para poder ejecutar el Programa "PRODESAL 2024", brindando un mejor servicio a los Usuarios.
- El Acuerdo de Concejo N°172/2023 de la Sesión Extraordinaria N°22 de fecha 28 de Diciembre de 2023, que Aprueba Acta de Manifestación para prorroga Convenio PRODESAL.
- La Resolución Exenta N° 0600-003631-2024, de fecha 29 de enero de 2024, que designa en calidad de Entidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2024, a la Ilustre Municipalidad de Litueche de la Región del Libertador General B. O'Higgins.
- La Resolución Exenta INDAP N° 0600-003974/2024, de fecha 31 de enero del 2024, que aprueba transferencia anual año 2024 para la ejecución del Programa Prodesal periodo 2024, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Evaluación de Desempeño realizada por "INDAP" en Diciembre de 2023. Obtuvo aprobación, continuando como Coordinador del equipo de extensión Prodesal año 2024.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°115, de fecha febrero 2024.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 numeral 7 Letra (a. El Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 28 de Junio de 2021, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Decreto Alcaldicio N°88, de fecha 24 de Enero de 2024 que establece subrogancias.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, a contar de la fecha de este Decreto el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios del Profesional "**Coordinador para el Equipo de Extensión de PRODESAL Litueche**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, Rut N° [REDACTED] domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y don **Sergio Leonel Ponce Vargas**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Litueche, por un monto anual de \$ 22.626.088.- (Veintidós millones seiscientos veinte seis mil ochenta y ocho pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 1 cuota de \$ 1.885.511.- y 11 cuotas de \$ 1.885.507.-. El cual será el pago por el servicio de extensión; considerando el aporte de INDAP y municipalidad por concepto de "Servicio de Extensión".
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (s)

RPV/COP/vdf

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo PRODESAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



ANEXO DE CONTRATO DE PROFESIONAL EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2024, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON SERGIO LEONEL PONCE VARGAS.

En Litueche, a Décimo Segundo día mes de Febrero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde (s), Doña Claudia Salamanca Moris, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por una parte y por la otra parte Don Sergio Leonel Ponce Vargas, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesional de Don Sergio Leonel Ponce Vargas, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vinculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: La vigencia presenta acuerdo se extiende entre el 02 de Enero y el 31 de diciembre del 2024, por lo que se cancelará.

CUARTO: El presupuesto Disponible para el Coordinador de servicio de extensión será de dos fuentes:

- INDAP: Monto total de \$ 21.582.088.-, el cual será dividido en 1 cuota de \$ 1.798.511.- y 11 cuotas de \$ 1.798.507.-
- Municipalidad Servicio Extensión: Monto total de \$ 1.044.000.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales de \$87.000.-

QUINTO: De acuerdo al punto de la carta anexa, el aporte de transferencia de la segunda cuota se realizará previo cumplimiento de los requisitos que en dicho punto se señala.

SEXTO: La continuidad del profesional en el programa será evaluada de acuerdo a su desempeño.

SÉPTIMO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
FinanzaRecursos Humanos



OCTAVO: La municipalidad acepta las obligaciones como entidad ejecutora, aceptando los beneficios establecidos por INDAP al prestador de servicio, cualquiera sea la calidad jurídica(honorarios o contrato de trabajo).

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO:El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

SERGIO LEONEL PONCE VARGAS
C.I. N° [REDACTED]



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (s)



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fé





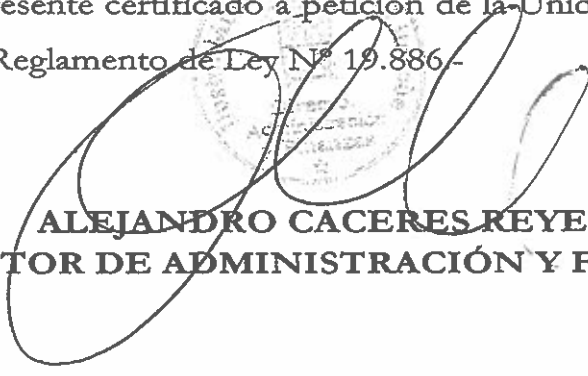
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°115

El Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche, quien suscribe, certifica que en Ítem inserto en el Presupuesto Municipal 2024 Ítem 114.05 Prodesal cuenta con disponibilidad presupuestaria para la Contratación de Coordinador Prodesal año 2024 por un monto de \$ 22.626.088 Impuesto Incluido.-

Se Extiende el presente certificado a petición de la Unidad de Compras de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de Ley N° 19.886.-


ALEJANDRO CACERES REYES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Litueche, Febrero de 2024.